

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo a la señora Juez que previo a la audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS que se debió realizar dentro del presente asunto el día 03 de febrero de 2021, a partir de las 9:00 a.m., el Dr. DANIEL CESPEDES LUNA quien viene actuando como abogado designado en amparo de pobreza de la entidad codemandada SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN mandó un mensaje al abonado telefónico del Despacho, informando que él debía ser reemplazado en el cargo de abogado de pobre, por cuanto se encontraba incurso en una causal de impedimento, ya que en este mismo juzgado se tramita un proceso ordinario con radicado 2017-00072-00 donde él es el togado que defiende los intereses de la parte actora y una de las partes demandadas dentro del mismo, es precisamente el ente que él se encuentra representando en este asunto. A Despacho.

Armenia, Quindío, 4 de febrero de 2021.

Sin necesidad de firma  
Decreto 806 de 2020  
DIVA CONSTANZA SANCHEZ  
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CASTAÑO
DEMANDADAS	SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
LLAMADAS EN GARANTÍA	SEGUROS DEL ESTADO S.A., y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00063-00
DECISIÓN	AUTO RELEVA ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIAS

Conforme memorial que antecede el abogado designado en amparo de pobreza, quien viene actuando en defensa de los intereses de la entidad codemandada SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION, solicitó el relevo del cargo por cuanto se encuentra incurso en una causal de impedimento, ya que en este mismo juzgado se tramita un proceso ordinario laboral con radicado 2017-00072-00 donde él es el abogado que defiende los intereses de la parte actora y una de las partes demandadas es precisamente el ente que él se encuentra representando en este asunto.

El artículo 154 inciso 5º del Código General del Proceso previó que están impedidos para apoderar al amparado los abogados que se encuentren en relación con el amparado o con la parte contraria, en alguno de los casos de impedimento de los jueces.

El artículo 141 numeral 6º del Código General del Proceso establece como una causal para declararse impedido el tener pleito pendiente con cualquiera de las partes.

Siendo evidente el conflicto de intereses suscitado con ocasión al hecho de que el abogado DANIEL CÉSPEDES LUNA obra como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso radicado 630001310500420170007200 que cursa en contra de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACIÓN, pleito que aún se encuentra pendiente por resolver, se aceptará el impedimento y se le relevará del cargo, designando nuevo abogado para que obre en representación judicial de la precitada demandada.

Habida cuenta que el mismo día en que estaba programada la audiencia el abogado puso de presente el mencionado impedimento y por esto no se pudo adelantar la respectiva audiencia, se fijará nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista por el artículo 77 del CPTSS y de ser posible a continuación la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento presentado por el abogado DANIEL CÉSPEDES LUNA frente al amparo de pobreza otorgado a SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S & C EN LIQUIDACIÓN y en consecuencia relevarlo del cargo.

SEGUNDO: NOMBRAR abogado en amparo de pobreza y en reemplazo del que venía actuando como tal, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ANA JOSEFINA	RIVERA OLARTE	41.917.808 T.P. 162.950	Carrera 17 No. 20-27 Edificio Banco Cafetero oficina 802 de Armenia, Quindío <a href="mailto:riverayhurtadoabogadasasociadas@hotmail.com">riverayhurtadoabogadasasociadas@hotmail.com</a>	7410531 3116144512

Líbrese oficio.

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el MIÉRCOLES TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) Y a continuación de la anterior, de ser posible, a la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS, a través del siguiente [enlace](#).

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales por los abogados. El correo electrónico de los apoderados judiciales de la parte demandante [secrecalvopuerta@gmail.com](mailto:secrecalvopuerta@gmail.com); de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. [notificacionesvmc@gmail.com](mailto:notificacionesvmc@gmail.com), [vmcaseroriaslegales@gmail.com](mailto:vmcaseroriaslegales@gmail.com) y [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net); de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.

S&C S.A. EN LIQUIDACION [gerencia@syksa.com.co](mailto:gerencia@syksa.com.co); de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA [jjgonzalez@confianza.com.co](mailto:jjgonzalez@confianza.com.co), [abogadojfranco@gmail.com](mailto:abogadojfranco@gmail.com) y [ccorreo@confianza.com.co](mailto:ccorreo@confianza.com.co) y de SEGUROS DEL ESTADO S.A. [nbotero@bzabogados.com.co](mailto:nbotero@bzabogados.com.co) y [naticobz@hotmail.com](mailto:naticobz@hotmail.com). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Isabel Suarez Pulgarin', is centered on the page. The signature is written in a cursive style.

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
Juez

Fjfm.